

DISPOSICION Nº 156

BUENOS AIRES, 1 4 FEB 2017

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-012253-16-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada ONCOMED RENO S.A., referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT Nº 3475/05 y N° 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tómado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.





DISPOSICIÓN Nº 11 5 6 1

Por ello;

EL ADMINISTRADOR, NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada ONCOMED RENO S.A., con

domicilio en la calle Agüero N° 1223, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Alicia Rosa CAPELLI (DNI Nº 14.274.489 y matrícula profesional Nº 10.539), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES. ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición. ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 51, 52 y 53.

PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la



1



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1 5 6 1

habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3º y la cópia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-012253-16-2

DISPOSICIÓN Nº

[5 6 11]

Dr. ROBEBIO LEC Subadministrador Nacional A.N.M.A.T.



MINISTERIO DE SALUD

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - A.N.M.A.T. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Certificase que el establecimiento ONCOMED RENO S.A. con domicilio en la calle Agüero N° 1223, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES; cumpliendo con las BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.

Expediente Nº 1-0047-0000-012253-16-2.

Disposición Nº 1 5 6 1

Legajo Nº 086.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 4 FEB 2017

Farm. Maria José SÁNCHEZ

DIRECCIÓN DE VIGYLANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD A.N.M.A.T.